



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-035/2023.

ACTORA: ANA ROSA AGUILAR
GUTIÉRREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS
TECOPILCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a trece de julio de dos mil veintitrés¹.

VISTAS las cuentas y la certificación que anteceden, signadas por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, las primeras de ellas relativas a los escritos registrados con los folios de correspondencia 568 y 574.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

COTEJADO

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 568. Se tiene presente a Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, remitiendo a este Tribunal copia simple de la constancia de asignación expedida en su favor por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Promoción 574. Se tiene presente al contador público Abiran Misael Baez Pérez, en su carácter de Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, informando a este Tribunal que el medio de impugnación fue publicitado en los tableros de avisos y/o estrados del Ayuntamiento, del día cinco de julio, al diez del mismo mes, sin que se haya recibido algún escrito de tercero interesado. De lo que se toma conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, dígase al promovente que no ha lugar a tener por cumplido el requerimiento formulado por esta autoridad, toda vez que, a su escrito

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.

de cuenta, no adjuntó la constancia de fijación del medio de impugnación, así como la certificación de retiro de la misma, en las que se haga constar el término durante el cual fue debidamente publicitado el medio de impugnación.

Por lo tanto, **se requiere nuevamente** al Presidente Municipal que, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional la constancia de fijación, así como la certificación de retiro, relativas a la publicación.

Por otro lado, se autoriza el correo electrónico sanlucastecopilcomunicipio@gmail.com para realizar las subsecuentes notificaciones a Abiran Misael Baez Pérez, así como a los profesionistas que este refiere en su escrito.

Finalmente, se advierte que el término otorgado al promovente para rendir su informe circunstanciado ha fenecido sin que este lo presentara ante la oficialía de partes de este Tribunal. En razón de lo anterior, y toda vez que el referido funcionario municipal fue apercibido que, de no dar cumplimiento, este órgano jurisdiccional procedería a dictar medidas de apremio, se ordena poner los autos a la vista del Pleno de este Tribunal, a efecto de emitir el pronunciamiento jurisdiccional correspondiente.

CUATRO. Incumplimiento a requerimientos. Del análisis que se realiza a la certificación de cuenta, se advierte que el término otorgado al Tesorero Municipal, así como al Secretario del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados por esta autoridad mediante acuerdo de tres de julio (entre los que se encuentran publicar el medio de impugnación, rendir sus respectivos informes circunstanciados y remitir la información solicitada), ha fenecido sin que se haya recibido en la oficialía de partes de este Tribunal documentación al respecto. En razón de lo anterior, y toda vez que los referidos funcionarios municipales fueron apercibidos que, de no dar cumplimiento, este órgano jurisdiccional procedería a dictar medidas de apremio, se ordena poner los autos a la vista del Pleno de este Tribunal, a efecto de emitir el pronunciamiento jurisdiccional correspondiente.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la parte actora**, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; **a las autoridades responsables**, a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**² de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO ELECTORAL

MARLENE CONDE ZELOCUATECATL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>